



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADCS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH. 014 2014
(Departamento Gestión Humana)
FECHA 27 MAY 2014

OBJETO:	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE PARA LA VIGENCIA 2014, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL
NOMBRE CONTRATISTA:	NOEMA SERRANO ARENAS
Nit No.	63.296.928-9
DIRECCION Y TELEFONO:	Ave. 6 N No. 15-10. Tel. 3164227761
PLAZO:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 100 Morrales, en lona, tipo ejecutivo, con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado con los colores institucionales, con bolsa en celofán y 100 set de manicure x 9 piezas, cinco (5) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. ➤ 400 Morrales, en lona, tipo ejecutivo, con el logo tipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado con los colores institucionales, con bolsa en celofán, para el 6 de junio de 2014.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$17.050.000,00) incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21616 del 7 de Mayo de 2014.
SITIO DE ENTREGA:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 56 Norte N° 3N - 19 de la ciudad de Cali, Valle
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión Humana.
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Para el Día de La Madre:</u> El contratista se obliga a suministrar 100 Morrales, en lona, tipo ejecutivo, con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado con los colores institucionales, con bolsa en celofán y 100 set de manicure x 9 piezas. ➤ <u>Para el Día de El Padre:</u> El contratista se obliga a suministrar 400 Morrales, en lona, tipo ejecutivo, con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado con los colores institucionales, con bolsa en celofán.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente. 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.
--------------------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Producto	Por el término de duración de la orden y un (01) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios Y Prestaciones Sociales	Por un término igual a la duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente


NOEMA SERRANO ARENAS

Elaboro: Vivian Johanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica ✓
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Munillo Polo - Directora Jurídica ✓